

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 18 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Director.—6.483.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Esparragosa del Caudillo para las obras del embalse de Orellana.

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Esparragosa del Caudillo (Badajoz) el próximo día 7 de octubre, a las once horas, a fin de que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 23 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Director.—6.603.

Relación que se cita

Finca número 11.—Instituto Nacional de Colonización

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de septiembre de 1963 por la que se declara integrante del Tesoro Artístico Nacional la obra «Crucifijo en madera de talla» que se cita.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por «Garrouste. Transportes Internacionales», obrando en nombre y representación del señor Durren, y por escrito de 4 de mayo del corriente año, se solicitó de la Junta de Exportación de Obras de Arte permiso para exportar por la Aduana de Irún varios objetos propiedad de dicho señor, comprendidos en la relación que al efecto se acompaña, entre los que figuraba «Crucifijo en madera de talla», de 176 por 144, valorado en 500.000 pesetas, acompañándose también a dicha solicitud las fotografías correspondientes;

Resultando que la Junta de Calificación Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la sesión celebrada el día 15 de junio del año en curso, examinó la referida solicitud de exportación y acordó elevar a la Dirección General de Bellas Artes la propuesta, tomada por unanimidad de todos sus miembros asistentes, excepto don Enrique Lafuente Ferrari, ausente en el extranjero, de que se aplique el Decreto de 2 de junio de 1960, declarando inexportable, por considerarse integrante del Tesoro Artístico Nacional, el número primero de la relación correspondiente, que es el Crucifijo antes mencionado, por tratarse de una escultura de transición del románico al gótico, de impresionante nobleza y muy bien conservado, siendo probablemente obra castellana y de importancia grande;

Resultando que concedido el trámite de audiencia al interesado en este expediente, ha transcurrido el término señalado sin que se haya presentado escrito alguno de alegaciones;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960, la Ley de 13 de mayo de 1933, el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la competencia para resolver este expediente corresponde al Ministerio de Educación Nacional, con-

forme a lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960 (artículos 1.º y 2.º);

Considerando que en el caso objeto del presente expediente concurren las condiciones necesarias para declarar que la obra cuya exportación se pretende debe formar parte integrante del Tesoro Artístico Nacional; habiéndose cumplido también las formalidades exigidas por las disposiciones legales vigentes sobre la materia para que esta declaración tenga la debida eficacia en derecho; pues, por una parte, el bien de que se trata tiene más de cien años de antigüedad y reúne calidad artística suficiente para engrasar nuestro patrimonio, y por otra parte existe en este sentido propuesta favorable emitida por la mayoría absoluta de los Vocales que componen la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y esta declaración se hace a consecuencia de la solicitud de exportación formulada por el propietario de la obra;

Considerando que en virtud de lo expuesto y en aplicación de lo que preceptúan los artículos 1.º y 2.º, párrafo C, y 3.º del Decreto de 2 de junio de 1960, en relación con la Ley de 13 de mayo de 1933 y Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, procede declarar que el «Crucifijo en madera de talla», valorado en 500.000 pesetas, cuya exportación ha solicitado la casa «Garrouste. Transportes Internacionales», en nombre del señor Durren, forma parte integrante del Tesoro Artístico Nacional y es, en su consecuencia, inexportable, sin que esta declaración implique su prohibición de venta dentro del territorio nacional, siempre que la misma se sujete a las condiciones y formalidades establecidas en el Decreto de 12 de junio de 1953;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente este expediente,

Este Ministerio, de conformidad a la propuesta formulada por la Sección de Tesoro Artístico, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes, ha acordado:

Primero. Que se declare integrante del Tesoro Artístico Nacional, y en su consecuencia inexportable, la obra «Crucifijo en madera de talla», de 1,76 por 1,44 metros, valorado en pesetas 500.000, cuya exportación ha sido solicitada por la casa «Garrouste. Transportes Internacionales», en nombre y representación del señor Durren.

Segundo. Que se lleven a cabo las diligencias correspondientes para la inscripción de dicha obra en el Inventario del Catálogo del Tesoro Artístico Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación por prórroga o nueva concesión de 250 becas de 36.000 pesetas anuales cada una, para titulados y estudiantes del último año de carrera de Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio (convocatoria serie D, número 1-ET/63).

Ilmos Sres.: La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la Orden ministerial de 18 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de junio), y como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la adjudicación, por nueva concesión de 250 becas con destino a titulados en las Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior, así como para estudiantes del último curso de dichos Centros docentes en el curso académico 1963-64, que deseen prepararse para el ejercicio de la docencia en los mismos, dotadas con cargo al crédito figurado en el concepto tercero, artículo tercero, capítulo IV, del III Plan de Inversiones para 1963, publicado por Orden ministerial de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 8 de junio).

I. NORMAS GENERALES

1.ª *Becas convocadas. Solicitantes.*—Se convoca un concurso de méritos para adjudicar 70 becas de Ayudantes entre Doctores, Ingenieros, Arquitectos y estudiantes de las Escuelas Técnicas superiores que en el presente curso académico 1963-64 terminen el penúltimo año de la carrera y se inscriban en el final de sus estudios durante el curso académico próximo. Estas becas están destinadas a la formación científica y pedagógica de quienes se preparen para cátedras de Escuelas Técnicas Superiores.

Asimismo se convoca concurso para adjudicar 180 becas de Ayudantes entre Arquitectos, Ingenieros, Licenciados, Aparejadores, Peritos y alumnos de Escuelas Técnicas de Grado Medio que se inscriban en el curso académico 1963-64 en el último de sus estudios. Estas becas están destinadas a la formación científica y pedagógica de quienes se preparen para cátedras de Escuelas Técnicas de Grado Medio.